

POLITICA DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO.



La presente Política establece

la estructura, principios y procedimientos adoptados por

GRUPO MAT QUIMICA S.A.S BIC, MAP COMPANY S.A.S BIC BIO SUPPORT S.A.S BIC.

Para la prevención, detección, control y reporte de operaciones relacionadas con Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM).

El Lavado de Activos ("LA") es una conducta que se encuentra tipificada en el Art. 323 del Código Penal Colombiano como un delito que se comete cuando se pretende dar apariencia de legalidad, se legaliza, oculta o encubre la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino movimiento o derechos sobre recursos originados en actividades ilícitas.

La Financiación del Terrorismo ("FT") es una conducta delictiva que se encuentra tipificada en el Art. 345 del Código Penal Colombiano y que se presenta cuando de forma directa o indirecta se provee, recolecta, entrega, recibe, administra, aporta, custodia o se guardan fondos, bienes o recursos, o se realiza cualquier otro acto que promueve, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga a grupos de delincuencia organizada o a sus integrantes, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros.

MARCO LEGAL

Esta política se fundamenta en:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

- **ART. 2** Fines esenciales del Estado.
- **ART. 6** Responsabilidad por Infracción de la constitución y las leyes.
- **ART.83** Presunción de buena fé.
- **ART. 333** Libertad de la actividad económica e iniciativa privada.

CODIGO PENAL

- **ART. 323.** Lavado de Activos.
- **ART. 345** Financiación del terrorismo.
- **ART. 345A** Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD

- GRUPO DE ACCIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (GAFI).
- CONVENCIÓN DE VIENA DE 1988.
- CONVENCIÓN DE PALERMO DE 2000.



CODIGO PENAL

ART. 323. Lavado de Activos

ART. 345 Financiación del terrorismo.

ART. 345A Financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva.

LEYES

LEY 222 DE 1995 Art. 86, faculta a la Superintendencia de Sociedades para impartir instrucciones a las sociedades vigiladas.

LEY 1474 DE 2011 Estatuto Anticorrupción.

LEY 1908 DE 2018 fortalecimiento de la lucha contra organizaciones criminales.

DECRETO 1736 DE 2020 relativo al marco institucional para la prevención del lavado de activos.

CIRCULAR BÁSICA JURÍDICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES.

CIRCULAR EXTERNA 100-000016 de 2020, que modificó el Capítulo X de la Circular Básica Jurídica, creando el Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de LA/FT/FPADM (SAGRILAF).

CIRCULAR EXTERNA 100-000004 DE 2021

CIRCULAR EXTERNA 100-000015 DE 2021

CIRCULAR EXTERNA 100-000004 DE 2023

SENTENCIA C-685/2009 Reafirma la constitucionalidad del delito de lavado de activos y la necesidad de mecanismos preventivos.

SENTENCIA C-191/2016 Reconoce que la lucha contra el lavado de activos constituye una obligación del Estado para proteger el orden económico y social.

OBJETIVO La presente Política tiene por objeto establecer los lineamientos, principios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, detectar, controlar y mitigar el riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), con el propósito de evitar que la empresa, sus operaciones, productos, servicios o relaciones comerciales sean utilizados directa o indirectamente como instrumentos para la realización u ocultamiento de actividades ilícitas.

La empresa adopta procedimientos y medidas de identificación, evaluación, control y monitoreo del riesgo LA/FT, en cumplimiento de la normativa vigente y de las directrices impartidas por las autoridades competentes, promoviendo al interior de la organización una cultura corporativa basada en los principios de legalidad, transparencia, ética empresarial y debida diligencia, que fortalezca la integridad institucional y la confianza en el desarrollo de sus actividades económicas.





ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Política es de obligatorio cumplimiento y observancia para todos los accionistas, miembros de la Junta Directiva, representante legal, directivos, empleados, contratistas, proveedores, clientes, aliados comerciales y cualquier tercero que mantenga o pretenda establecer relaciones comerciales, contractuales o de cualquier naturaleza con la empresa.

En consecuencia, sus disposiciones deberán ser aplicadas en el desarrollo de todas las actividades, operaciones comerciales, financieras, contractuales y administrativas que la organización realice, directa o indirectamente, dentro o fuera del territorio nacional, con el propósito de garantizar el adecuado control y prevención de riesgos asociados al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT) y asegurar el cumplimiento de la normativa legal vigente aplicable.

PRINCIPIOS RECTORES. La gestión del riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) en la empresa se fundamenta en los siguientes principios rectores, los cuales orientan la adopción de medidas de prevención, control y monitoreo en el desarrollo de sus actividades:

1.LEGALIDAD. Todas las actuaciones, operaciones y relaciones comerciales de la empresa deberán desarrollarse en estricto cumplimiento de la legislación colombiana vigente, garantizando que ninguna actividad empresarial se realice al margen del ordenamiento jurídico.

2.TRANSPARENCIA. La empresa promoverá el desarrollo de operaciones claras, verificables y debidamente documentadas, garantizando la trazabilidad de las transacciones y la integridad de la información, con el fin de prevenir el uso indebido de sus operaciones para fines ilícitos.

3.DEBIDA DILIGENCIA. La organización implementará procedimientos adecuados de conocimiento, verificación y validación de la información de clientes, proveedores, empleados y demás contrapartes, con el propósito de identificar oportunamente posibles riesgos asociados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

4.GESTIÓN DEL RIESGO. La empresa adoptará mecanismos y herramientas que permitan la identificación, evaluación, control y monitoreo permanente de los riesgos asociados al LA/FT, en concordancia con las buenas prácticas empresariales y la normativa aplicable.

5.RESPONSABILIDAD CORPORATIVA. Todos los colaboradores, directivos y terceros vinculados a la empresa tienen el deber de cumplir y hacer cumplir la presente política, contribuyendo activamente a la prevención de riesgos LA/FT y al fortalecimiento de una cultura organizacional basada en la legalidad, la ética y la integridad empresarial.

IDENTIFICACION DEL RIESGO LAFT. La empresa implementará procedimientos y mecanismos orientados a la identificación, análisis y valoración de los riesgos asociados al Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), considerando los factores de riesgo que puedan surgir en el desarrollo de sus actividades económicas y en el relacionamiento con sus diferentes contrapartes. Para tal efecto, se evaluarán de manera sistemática los riesgos vinculados a clientes, proveedores, accionistas, empleados, productos o servicios ofrecidos, canales de distribución utilizados y las jurisdicciones o áreas geográficas en las cuales se desarrollen operaciones comerciales o contractuales.

RESPONSABILIDADES

Con el fin de garantizar la adecuada implementación, cumplimiento y supervisión de la presente Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT), **se establecen las siguientes responsabilidades al interior de la organización:**

1. JUNTA DIRECTIVA. Corresponde a la Junta Directiva aprobar la presente política y ejercer funciones de dirección, seguimiento y supervisión respecto de su implementación y cumplimiento, velando por la adopción de los mecanismos necesarios para la adecuada gestión del riesgo de LA/FT dentro de la organización.

2. REPRESENTANTE LEGAL. El Representante Legal será responsable de garantizar la implementación, aplicación y cumplimiento efectivo del sistema de prevención de LA/FT, adoptando las medidas administrativas y operativas necesarias para asegurar su correcta ejecución en todas las áreas de la empresa.

3. EMPLEADOS. Todos los empleados deberán cumplir y aplicar las políticas, procedimientos y controles establecidos en materia de prevención de LA/FT, informando oportunamente cualquier situación, operación inusual o circunstancia que pueda representar un riesgo para la organización.

CAPACITACIÓN. La empresa desarrollará programas periódicos de capacitación dirigidas a todos los colaboradores en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y gestión del riesgo.

CONFIDENCIALIDAD. Toda la información relacionada con investigaciones internas, reportes o alertas de riesgo LA/FT será tratada con estricta confidencialidad de acuerdo a lo consagrado en la Ley 1581 de 2012 Habeas Data, sus decretos reglamentarios y toda la norma vigente, aplicable a la materia.

SANCIONES. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT) constituirá una falta a las obligaciones internas de la organización y dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en el Reglamento Interno de Trabajo, así como a la terminación de los contratos laborales, comerciales o civiles, según corresponda, y al reporte de las conductas o hechos relevantes ante las autoridades competentes, cuando haya lugar a ello. Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que puedan derivarse conforme a la legislación colombiana vigente.

SEGUIMIENTO Y ACTUALIZACION

Con el fin de garantizar la eficacia y actualización permanente de los mecanismos de prevención, la presente política será objeto de revisión periódica anual, o cuando se presenten modificaciones en el marco normativo aplicable, se identifiquen nuevos riesgos que puedan afectar a la organización o cuando así lo dispongan las autoridades competentes, con el propósito de asegurar su adecuación a las mejores prácticas y a las exigencias legales vigentes en materia de prevención del LA/FT.

